

1351-83-AG-DR-XIII-SM, 1353-83-AG-DR-XIII-SM, 1354-83-AG-DR-XIII-SM, 1355-83-AG-DR-XIII-SM y 1356-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 30 de noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 31 de julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 25888-RAAR-521, 20025-A, 4412, 6928, 8199, 26075-RAAR-708, 3792, 21429-A, 16662-A y 18338-A otorgados a favor de Benjamín Cachique Amasifuén, Juan Amasifuén Sangama, José Encarnación Cárdenas, Justo Pastor Sandoval Saldaña, Viviano Salas Shupingahua, Nicasio Ríos Montes, Eduardo Reátegui, Gregorio Guerra Sangama, Leonidas Flores Gonzales y Lorenzo Cachique Pashanase sobre los predios rústicos denominados "Vistoso" de 4 Hás. 9,354 m2. (Cuatro Hectáreas, Nueve Mil Trescientos Cincuenticuatro Metros Cuadrados), "Manantial" de 5 Hás. 2,186 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Ciento Ochentiséis Metros Cuadrados), "San José" de 4 Hás. 8,060 m2. (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Sesenta Metros Cuadrados), "Pecsho" de 5 Hás. 4,054 m2. (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Cincuenticuatro Metros Cuadrados), "Bellavista" de 5 Hás. 5,358 m2. (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Trescientos Cincuentiocho Metros Cuadrados), "Frescura" de 12 Hás. 4,546 m2. (Doce Hectáreas, Cuatro Mil Quinientos Cuarentiséis Metros Cuadrados), "San Cristóbal" de 10 Hás. 2,645 m2. (Diez Hectáreas, Dos Mil Seiscientos Cuarenticinco Metros Cuadrados), "Monte Calvario" de 9 Hás. 3,826 m2. (Nueve Hectáreas, Tres Mil Ochocientos Veintiséis Metros Cuadrados), "Adominado" de 11 Hás. 5,961 m2. (Once Hectáreas, Cinco Mil Novecientos Sesentiún Metros Cuadrados) y "Pucallpa" de 5 Hás. 0,080 m2. (Cinco Hectáreas, Ochenta Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 3446-70-AG, 2576-L, 4238, 636, 1479, 4180-70-AG, 3129, 1600, 498 y 237 de fechas 11 de setiembre de 1970, 23 de junio de 1964, 2 de marzo de 1944, 18 de mayo de 1948, 11 de julio de 1952, 16 de octubre de 1970, 29 de mayo de 1943, 19 de noviembre de 1965, 19 de febrero de 1963 y 9 de enero de

1964, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

**Artículo Segundo.**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Vistoso", "Manantial", "San José", "Pecsho", "Bellavista", "Frescura", "San Cristóbal", "Monte Calvario", "Adominado" y "Pucallpa" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

**Artículo Tercero.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.**— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
No. 00241-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 03 de Mayo de 1985

**VISTOS:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA ROSA", "LAGARTIJA", "TINGANO", "CHUPISHIÑA HUMAN", "Unión", "GABICHO", "VISTA ALEGRE", "NARANJO", "VISTOSO" y "PARINARI", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1203, 4030, 2461, 1554, 2765, 640, 838, 7003, 849 y 3297 de fechas 25 de Abril de 1953, 19 de Diciembre de 1963, 23 de Junio de 1964, 16 de Octubre de 1950, 17 de Noviembre de 1951, 05 de Marzo de 1963, 07 de Abril de 1956, 11 de Julio de 1945, 12 de Abril de 1951 y 7 de Setiembre de 1964 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de JUAN DE LA ROSA CACHIQUE SANGAMA, GERARDO CACHIQUE SANGAMA, JUAN DE DIOS CACHIQUE SANGAMA, ROSARIO VARGAS TORRES, LILIA FALCONI VARGAS, BENJAMIN AMASIFUEN TUPALLIMA, MIGUEL CORRAL VELA, FERMIN REYNIA, ANGULO, MARTIN TAPULLIMA AMASIFUEN y PATROCINIO USHUIZA SANGAMA los Títulos de Propiedad Nos. 8810, 17924-A, 19760-A, 7326, 7883, 16745-A, 10956-A, 6063, 7524 y 20464-A sobre los predios rústicos "SANTA ROSA" de 5 Hás. 1,194 m2., "LAGARTIJA" de 4 Hás. 2,704 m2., "TINGANO" de 11 Hás. 9,154 m2., "CHUPISHIÑA HUMAN" de 5 Hás. 3,466 m2., "UNION" de 5 Hás. 0,600 m2., "GABICHO" de 10 Hás. 5,885 m2., "VISTA ALEGRE" de 3 Hás. 7,485 m2., "NARANJO" de 5 Hás. 2,585 m2., "VISTOSO" de 5 Hás. 5,211 m2. y "PARINARI" de 5 Hás. 0,249 m2. de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte

introdutiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nros. 1550-83-AG-DR-XIII-SM, 1551-83-AG-DR-XIII-SM, 1552-83-AG-DR-XIII-SM, 1553-83-AG-DR-XIII-SM, 1554-83-AG-DR-XIII-SM, 1558-83-AG-DR-XIII-SM, 1559-83-AG-DR-XIII-SM, 1561-83-AG-DR-XIII-SM, 1563-83-AG-DR-XIII-SM, y 1564-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 29 de Diciembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 31 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nros. 8810, 17924-A, 19760-A, 7326, 7883, 16745-A, 10956-A, 6063, 7524, y 20464-A otorgados a favor de Juan de la Rosa Cachique Sangama Gerardo Cachique Sangama, Juan de Dios Cachique Sangama, Rosario Vargas Torres, Lilita Falconí Vargas, Benjamin Amasifuen Tapullima, Miguel Coral Vela, Fermín Reyna Angulo, Martín Tapullima Amasifuen y Patrocinio Ishuiza Sangama, sobre los predios rústicos denominados "SANTA ROSA" de 5 Hás. 1.194 m<sup>2</sup> (Cinco Hectáreas, Mil Ciento Noventicuatro Metros Cuadrados), "LAGARTIJA" de 4 Hás. 2.704 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas, Dos Mil Setecientos Cuatro Metros Cuadrados), "TINGANO" de 11 Hás. 9.154 m<sup>2</sup>. (Once Hectáreas, Nueve Mil Ciento Cincuenticuatro Metros Cuadrados), "CHUPISHINA HUMAN" de 5 Hás. 3.466 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Cuatrocientos Sesentiseis Metros Cuadrados), "UNION" de 5 Hás. 0.600 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Seiscientos Metros Cuadrados), "GABICHO" de 10 Hás. 5.885 m<sup>2</sup>. (Diez Hectáreas, Cinco Mil Ochocientos Ochenticinco Metros Cuadrados), "VISTA ALEGRE" de 3 Hás. 7.485 m<sup>2</sup> (Tres Hectáreas, Siete Mil Cuatrocientos Ochenticinco Metros Cuadrados), "NARANJO" de 5 Hás. 2.585 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Ochenticinco Metros Cuadrados), "VISTOSO" de 5 Hás. 5.211 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Doscientos Once Metros Cuadrados) y "PARINARI" de 5 Hás. 0.249 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Doscientos Cuarentinueve Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín;

y, consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nros. 1203, 4030, 2461, 1554, 2765, 640, 838, 7053, 849 y 3297 de fechas 25 de Abril de 1953, 19 de Diciembre de 1963, 23 de Junio de 1964, 16 de Octubre de 1959, 17 de Noviembre de 1951, 05 de Marzo de 1963, 07 de Abril de 1956, 11 de Julio de 1945, 12 de Abril de 1951, y 07 de Setiembre de 1964, respectivamente, en mérito a las cuales se expidieron los indicados Título de Propiedad.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA ROSA", "LAGARTIJA", "TINGANO", "CHUPISHINA HUMAN", "UNION", "GABICHO", "VISTA ALEGRE", "NARANJO", "VISTOSO" y "PARINARI" con las extensiones y ubicación señaladas en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00242-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 03 de mayo de 1985.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Pintu Caño", "San Gustavo", "Diamante", "Zamora", "Bermudes", "La Alegría", "Lores", "San Pedro", "La Pedrera" y "Cabo Cañaverel" ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2456, 2471, 4611, 3 33, 378, 2457, 3959, 3149, 2326 y 1129 de fechas 23 de junio de 1964, 23 de junio de 1964, 18 de diciembre de 1964, 26 de noviembre de 1954, 4 de marzo de 1960, 7 de noviembre de 1959, 19 de diciembre de 1963, 29 de mayo de 1943, 10 de setiembre de 1954 y 1º de agosto de 1967 respectivamente, al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Lorenzo Amasifuen Sangama, Rómulo Ramírez Soria, Antonio Tapullima Salas, Rosario Tapullima Cachique, Julián Coral Vela, Asencio Tapullima Salas, Gregorio Vargas Lozano, Francisco Cachique Tapullima, María Antonia Amasifuen Amasifuen y Dalila Reátegui de Ruiz los Títulos de Propiedad Nos. 19755-A, 19770-A, 21122-A, 10316, 13694-A, 13521-A, 17828-A, 3812, 9861 y 23616-A sobre los predios rústicos "Pintu Caño" de 5 Hás. 0.840 m<sup>2</sup>., "San Gustavo" de 4 Hás. 5.415 m<sup>2</sup>., "Dia-